



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 1.120/85

BUENOS AIRES, 14 ABR. 1987

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales tramita el contrato de comodato suscripto entre la Orden Franciscana de San Antonio de Padua y este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto permitir el funcionamiento en las instalaciones sitas en la calle Centenario N° 1399 de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, del Colegio Nacional creado por Resolución N° 572/85,

Por ello y atento a lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (f. 47),

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el contrato suscripto con fecha 28 de marzo de 1985, entre la Orden Franciscana de San Antonio de Padua y este Ministerio, cuya copia forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y siga a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA a sus efectos.

M.E. y J.
sn
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

RESOLUCION N° 551

[Firma]
DR. JULIO RAÚL RAJNERI
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Entre La Orden Franciscana de San Antonio de Padua, con domicilio en la calle Centenario N° 1399, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Representante Legal Reverendo Padre FRAY MARCELINO ALTAMIRANO, en adelante "Los Propietarios", por una parte; y por la otra el Ministerio Nacional de Educación, con domicilio en Pizurno N° 935-Cap. Federal N° 935, Capital Federal, representado en este acto por Insp. HECTOR ALBERTO FUSARO, L.E. N° 4.788.681, en adelante "El Usuario", y la Municipalidad del Partido de Merlo, con domicilio en la calle Avenida del Libertador N° 391, Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, D. LEOPOLDO HORACIO SUAREZ, en adelante "El Garante", acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: El propietario otorga en uso las instalaciones siguientes en la calle Centenario N° 1399 de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, necesarias para el funcionamiento de un colegio Secundario Nacional Mixto que funcionará en el turno tarde; lo que es aceptado por el usuario.

SEGUNDO: El uso de las instalaciones concedidas por el propietario, se acuerda por el lapso hasta 31/12/1986 a partir de la firma del presente. Plazo que se prorrogará por igual período de tiempo, previo acuerdo entre las partes signatarias del presente convenio.-----

TERCERO: La Municipalidad del Partido de Merlo asume en garantía, las obligaciones del Ente Nacional, que se produzcan con motivo u ocasión del funcionamiento del Colegio Secundario precitado en la cláusula primera, a saber:-----

- a) Reparación de los daños y perjuicios producidos en las instalaciones cedidas.-----
- b) Reposición del material didáctico.-----
- c) Los gastos producidos por el servicio de Luz Eléctrica, Gas y desagote de pozos sanitarios, si los hubiere.-----

CUARTO: Las obligaciones detalladas en la cláusula tercera y asumidas por la Municipalidad del Partido de Merlo, lo serán para el caso que el Ente Nacional, no lo proveyere con la urgencia que el caso requiera.-----

W

QUINTA: La Municipalidad del Partido de Merlo, repetirá del En-
----- te Nacional, todos los gastos que se produzcan, confor-
me lo enumerado en los rubros especificados en la cláusula ter-
cera.-----

SEXTA: Las obligaciones asumidas en el presente convenio por -
----- el ente Municipal, lo son "ad referendum" del Honorable
Concejo Deliberante.-----

SEPTIMA: Para el supuesto de suscitarse divergencias, se ten-
----- drán por constituidos domicilios especiales en los de-
nunciados ab initio, pactándose expresamente la jurisdicción -
de los tribunales departamentales de la Ciudad de Morón.-----
De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y
a un solo efecto, en la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nom-
bre, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo
del año mil novecientos ochenta y cinco.-----

entre líneas T. P., vale.- Y entre líneas TELEFONO, vale

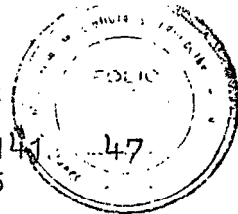
MARCELINO A. ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL

LEOPOLDO HORACIO SUAREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Ministerio de Educación y Justicia

DICTAMEN N° III-141
 Expte N° 1120/85



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

BUENOS AIRES, 22 ENE 1987

SEÑOR MINISTRO:

Tratan las presentes actuaciones sobre el contrato de comodato suscripto entre la Orden Franciscana de San Antonio de Padua, la Municipalidad del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y este Ministerio mediante el cual se otorga en uso al Estado Nacional las instalaciones sitas en la calle Centenario N° 1399 de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, de la provincia citada, con destino al funcionamiento de un colegio Secundario Nacional Mixto que funcionará en las mismas, siendo de destacar que el contrato lo es por el término del año 1986, habiendo acordado las partes que se podrá prorrogar por acuerdo de los contratantes.-

En principio cabe destacar que no obstante que en el encabezamiento se incluye a la Municipalidad de Merlo denominándola genéricamente junto a la Orden Franciscana de San Antonio de Padua, como "los propietarios", lo cierto es que según se aclara en el punto PRIMERO, la citada Municipalidad actúa en carácter de garante de las obligaciones contraídas por el Estado Nacional, consistiendo dichas obligaciones en el pago de servicios eléctricos y de gas y eventual desagote de pozos sanitarios si los hubiere.-

Cabe destacar que por Resolución 572/85 se ha creado el Colegio Nacional que funcionará en las instalaciones objeto del contrato de referencia, que no merece objeción legal, pudiendo el Señor Ministro ratificar los términos del referido contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4°, inc. b), apartado 6, de la Ley de Ministerios (T.O. 1983), mediante resolución.-

J. de Ases. J. de Ases. LJA

DR. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
 DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
ENTRO	SALIO
22 ENE 1987	